

Caso Ruiz Fuentes y otra Vs. Guatemala: reparaciones declaradas cumplidas

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 206 de la presente Sentencia.
2. Incluir, dentro de los cursos de formación de los miembros de la policía, capacitación específica y cursos de carácter permanente sobre la prohibición absoluta de la tortura.
3. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 245 y 246 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño inmaterial.
4. Reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 255 de esta Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.